CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO 5040 DE 2023
PRÓRROGA NÚMERO TRES (03) DE 2024

OBJETO:	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE GUAVIARE EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL – LOTE 2.
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 31 DE MAYO DE 2024
PARTES:	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT: 800.215.807-2 SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA. NIT. 891.101.100 -5

Entre los suscritos, **ADRIANA DIAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el **INVIAS**, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **JAVIER BARRERO MOSSOS** identificado con **C.C. No. 7.685.694 de Neiva,** obrando en nombre y representación legal de la **SOCIEDAD TENICA SOTA LTDA.,** en su calidad de Representante Legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni la sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal No. 5040 DE 2023 del 18 de diciembre de 2023, Acta de suspensión del 31 de diciembre de 2023 con fecha de reanudación del 23 de enero de 2024,Prorroga N° 1 del 24 de enero del 2024, Prorroga N° 2 del 22 de marzo del 2024, hemos acordado suscribir la presente prórroga previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1) Que, mediante oficio INV-INT-GUV-012 del 25 de abril de 2024, **EL INTERVENTOR** solicitó la prórroga del Contrato de Interventoría No. 5040 de 2023.

> *(…)" extender la vigencia del contrato de interventoría mencionado anteriormente. La razón principal de esta solicitud radica en los imprevistos presentados en los temas administrativos y actividad es preliminares con el fin de poder acompañar a las Juntas de Acción Comunal hasta el fin de las obras. Por tal razón, solicitamos ampliar el plazo de la interventoría hasta el 31 de mayo de 2024, con el objetivo de asegurar la completa ejecución y seguimiento del proyecto de acuerdo con los términos y condiciones originalmente acordados. Presentando las siguientes justificaciones, en las cuales se ha visto retrasado el contrato:*
>
> *• Coordinación y organización en los primeros comités operativos, con el fin de contar con todo el personal que participa en decisión y toma de votos.*
> *• Retraso en las cotizaciones y documentos soporte para poder realizar los respectivos desembolsos a las JAC.*
> *• Retraso en el desembolso de los recursos para la ejecución de los convenios.*
> *• Coordinación con los primeros desembolsos por parte de los bancos, de acuerdo a la reglamentación y orden de estas entidades.*
> *• Demora en la entrega de Estudios y diseños por parte de las entidades contratadas por las JAC.*
> *• Demora en las entregas de los ajustes a los diseños por parte del consultor.*
>
> *Por otro lado, debido a la ampliación del contrato, se aclara que el plazo adicional solicitado probablemente no sea suficiente para realizar la ejecución y culminación de las actividades, por lo cual, será necesaria una prórroga adicional y por tanto, un adicional, puesto que, ya se han destinado rubros en los costos directos de personal y otros, para los meses de febrero, marzo y abril, afectando el rubro de las condiciones contractuales iniciales de la interventoría; esta futura adición será con el objetivo de cumplir con las condiciones contractuales sin que la interventoría se vea afectada financieramente, cumpliendo con todo lo solicitado por la entidad contratante".(…)*

2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1- IN-13- FR1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga de 25 de abril del 2024, suscrito por el Representante legal de la interventoría, supervisor del contrato de Interventoría, el director territorial, el abogado de la unidad ejecutora, Gestor técnico del proyecto, subgerente caminos comunitarios de la paz total y el jefe de la Unidad Ejecutora.

3) Que con Memorando 2024I-VBOG-025214 y su alcance 2024I-VBOG-025357 del 30 de abril de 2024, la Subgerencia de Caminos del Programa Caminos Comunitarios de la Paz Total, solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del contrato

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Interventoría No. 5040 de 2023 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del contrato de Interventoría No. 5040 de 2023, desde el 1 de mayo de 2024 hasta el 31 de mayo de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del INTERVENTOR, por lo que INTERVENTOR efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se suscribe sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra INTERVENTOR. Así las cosas, dicha prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a la indemnización de perjuicios por mayor permanencia tanto en obra como en interventoría. Ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente Convenio se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II.